

3332 *ORDEN de 12 de enero de 1984 sobre concesión título-licencia agencia de viajes del grupo «A», a «Viajes Agrupabús, S. A.», con el número 1.035 de orden.*

Excmo. e Ilmo. Sres.: Visto el expediente instruido con fecha 15 de octubre de 1982, a instancia de don Juan Sanchez Raposo, en nombre y representación de «Viajes Agrupabús, S. A.», en solicitud de la concesión del oportuno título-licencia de agencia de viajes del grupo «A»;

Resultando que a la solicitud de dicha Empresa se acompañó la documentación que previene el artículo 8 y concordantes del Reglamento aprobado por Orden ministerial de 9 de agosto de 1974, que regula el ejercicio de la actividad profesional que compete a las agencias de viajes, y en el que se especifican los documentos que habrán de ser presentados juntamente con la solicitud de otorgamiento del título-licencia;

Resultando que, tramitado el oportuno expediente en la Dirección General de Promoción del Turismo, aparecen cumplidas las formalidades y justificados los extremos que se previenen en los artículos 10, 12 y 15 del expresado Reglamento;

Considerando que en la Empresa solicitante concurren todas las condiciones exigidas por el Decreto 1524/1973, de 7 de junio, y Orden de 9 de agosto de 1974, para la obtención del título-licencia de agencia de viajes del grupo «A»;

Este Ministerio, en uso de la competencia que le confiere el artículo séptimo del Estatuto Ordenador de las Empresas y Actividades Turísticas, aprobado por Decreto 231/1965, de 14 de enero, y los Reales Decretos 325/1981, de 6 de marzo, y 3579/1982, de 15 de diciembre, así como la Orden ministerial de 27 de diciembre de 1982, sobre delegación de competencias en el Ministerio de Transportes, Turismo y Comunicaciones, ha tenido a bien resolver:

Artículo único.—Se concede el título-licencia de agencia de viajes del grupo «A» a «Viajes Agrupabús, S. A.», con el número 1.035 de orden y casa central en Madrid, paseo de la Florida, número 35, pudiendo ejercer su actividad mercantil a partir de la fecha de publicación de esta Orden ministerial en el «Boletín Oficial del Estado», con sujeción a los preceptos del Decreto 1524/1973, de 7 de junio; Reglamento de 9 de agosto de 1974 y demás disposiciones aplicables.

Lo que comunico a V. E. y a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. E. y a V. I. muchos años.

Madrid, 12 de enero de 1984.—P. D., el Secretario general de Turismo, Ignacio Fuejo Lago.

Excmo. Sr. Secretario general de Turismo e ilustrísimo señor Director general de Promoción del Turismo.

3333 *ORDEN de 16 de enero de 1984 sobre concesión título-licencia agencia de viajes grupo «A», a «Mitos Agencia de Viajes, S. A.», con el número 1.037 de orden.*

Excmo. e Ilmo. Sres.: Visto el expediente instruido con fecha 30 de julio de 1983, a instancia de doña María Carmen Pitarch Ramia, en nombre y representación de «Mitos Agencia de Viajes, S. A.», en solicitud de la concesión del oportuno título-licencia de agencia de viajes del grupo «A», y

Resultando que a la solicitud de dicha Empresa se acompañó la documentación que previene el artículo 9 y concordantes del Reglamento aprobado por Orden ministerial de 9 de agosto de 1974, que regula el ejercicio de la actividad profesional que compete a las agencias de viajes, y en el que se especifican los documentos que habrán de ser presentados juntamente con la solicitud de otorgamiento del título-licencia;

Resultando que, tramitado el oportuno expediente en la Dirección General de Promoción del Turismo, aparecen cumplidas las formalidades y justificados los extremos que se previenen en los artículos 10, 12 y 15 del expresado Reglamento;

Considerando que en la Empresa solicitante concurren todas las condiciones exigidas por el Decreto 1524/1973, de 7 de junio, y Orden de 9 de agosto de 1974, para la obtención del título-licencia de agencia de viajes del grupo «A»;

Este Ministerio, en uso de la competencia que le confiere el artículo séptimo del Estatuto Ordenador de las Empresas y Actividades Turísticas, aprobado por Decreto 231/1965, de 14 de enero, y los Reales Decretos 325/1981, de 6 de marzo, y 3579/1982, de 15 de diciembre, así como la Orden ministerial de 27 de diciembre de 1982, sobre delegación de competencias en el Ministerio de Transportes, Turismo y Comunicaciones, ha tenido a bien resolver:

Artículo único.—Se concede el título-licencia de agencia de viajes del grupo «A» a «Mitos Agencia de Viajes, S. A.», con el número 1.037 de orden y casa central en Benicarló (Castellón), Cristóbal Colón, 8, bajos, pudiendo ejercer su actividad mercantil a partir de la fecha de publicación de esta Orden ministerial

en el «Boletín Oficial del Estado», con sujeción a los preceptos del Decreto 1524/1973, de 7 de junio; Reglamento de 9 de agosto de 1974 y demás disposiciones aplicables.

Lo que comunico a V. E. y a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. E. y a V. I. muchos años.

Madrid, 16 de enero de 1984.—P. D., el Secretario general de Turismo, Ignacio Fuejo Lago.

Excmo. Sr. Secretario general de Turismo e ilustrísimo señor Director general de Promoción del Turismo.

ADMINISTRACION LOCAL

3334 *RESOLUCION de 27 de enero de 1984, de la Diputación Provincial de Pontevedra, referente al levantamiento de actas previas a la ocupación de los bienes y derechos afectados que se citan.*

Expediente de expropiación e imposición de servidumbre de paso de energía eléctrica, que con carácter de urgencia se incoa por esta excelentísima Diputación, para la ocupación de los bienes y derechos afectados por la línea a 15/20 KV, de alimentación al C. I. de Barral (San Esteban de Budiño), término municipal de Salceda de Caselas, obra aprobada con cargo al Plan de la Comarca de Acción Especial 1983, de la excelentísima Diputación Provincial, autorizada y declarada de utilidad pública por resolución de la Consejería de Industria, Comercio y Turismo de Pontevedra de fecha 26 de enero de 1981, y declarada de urgencia según lo dispuesto en la disposición transitoria segunda del Real Decreto 3711/1982, de 15 de diciembre, párrafo 2 del artículo único, siendo Entidad beneficiaria de la expropiación «Unión Eléctrica Fenosa, S. A.».

Edicto

Expediente AT. 53/80

En cumplimiento de lo ordenado en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954, la Ley 10/1966, de 18 de marzo, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, aprobado por Decreto 2619/1966, de 20 de octubre, hace saber en resumen, a todos los interesados afectados por la construcción de la instalación eléctrica de referencia que, después de la publicación del presente edicto, se dará comienzo al levantamiento de las actas previas a la ocupación correspondientes a las fincas del Ayuntamiento de Salceda de Caselas y que aparecen descritas en la relación publicada en el «Boletín Oficial de la Provincia de Pontevedra» número 17, de 21 de enero de 1984, en el diario «Faro de Vigo» de fecha 27 de diciembre de 1983 y en el «Diario de Pontevedra» de fecha 27 de diciembre 1983, previniendo a dichos interesados que en la respectiva notificación individual, que mediante redola habrá de practicárseles, así como en el correspondiente tablón de anuncios del indicado Ayuntamiento, se señalará con la debida antelación legal el día y la hora que tal diligencia habrá de tener lugar, advirtiéndoles también que en dichos actos podrán hacerse acompañar de sus Peritos y de un Notario, a su cargo, si así lo estimasen conveniente.

Pontevedra, 27 de enero de 1984.—El Presidente.—682-2.

3335 *RESOLUCION de 28 de enero de 1984, de la Diputación Provincial de Córdoba, por la que se señala fecha para el levantamiento de actas previas a la ocupación de los bienes que se citan, afectados por las obras que se mencionan.*

Esta excelentísima Diputación Provincial, en sesión plenaria celebrada el día 27 del mes en curso, acordó la iniciación de expediente de expropiación forzosa por procedimiento de urgencia para la ejecución del proyecto de construcción de «pista polideportiva municipal», en el término de Iznájar, siendo objeto de la expropiación la ocupación con carácter definitivo de los terrenos afectados por dichas obras, situados en el paraje denominado Las Armas o La Zarca, entre los caminos de Rute, por el Oeste y el del convento, por el Este, propiedad de doña Aurelia López Osuna (polígono número 1, parcela 120, de 0.3250 hectáreas) y don Francisco Pino Ruiz (polígono número 1, parcela 121, de 0.7750 hectáreas).

El levantamiento de actas previas a la ocupación de los bienes objeto de la expropiación forzosa tendrá lugar el día 15 de marzo próximo, a las once horas, en el Ayuntamiento de Iznájar, sin perjuicio de trasladarse al terreno si así se estimare conveniente.

Córdoba, 28 de enero de 1984.—El Presidente.—1.786 E-Bis.